



DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 003-2016/MPJB

Jorge Basadre, 15 de abril de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42º de la Ley antes glosada, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el próximo 21 de Abril del presente año, se celebra el 28º Aniversario de Creación de la Provincia de Jorge Basadre;

Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento de todos los inmuebles de nuestra jurisdicción.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Nº 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE; tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas del 20 de Abril a partir de las 8:00 horas al 22 de Abril del año en curso hasta las 18:00 horas, como acto cívico a celebrarse el 28º Aniversario de Creación de la Provincia de Jorge Basadre.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR; a los vecinos de la provincia a fin de que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios para su mejor presentación y ornato general.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Decreto; y a la Secretaría General e Imagen Institucional su publicación y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Manuel Oviedo Palacios
Alcalde